



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal de Bogotá

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900

Edificio Hernando Morales Molina

Bogotá D.C., dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 1100140030522020210027500

Se RECHAZA el trámite de notificación del demandado, tenga en cuenta el profesional que con la documental allegada no se da estricto cumplimiento a lo ordenado en auto del 19 de agosto de los cursantes (pág.41). Nótese en este sentido, que no se allegaron los documentos que fueron remitidos como archivos adjuntos a la notificación.

Aunado a lo anterior, de rever la comunicación enviada al deudor la misma adolece de la información del juzgado (dirección física, electrónica y teléfono), como tampoco se hizo alusión al término con que cuenta para contestar la demanda y/o proponer medios exceptivos.

Y si lo anterior fuera poco, echa de menos el despacho que si la intimación de la pasiva pretende ser realizada en los términos del Decreto 806 de 2020, no se envió copia de la demanda y sus anexos conforme lo prevé la citada disposición.

NOTIFIQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS

Juez

Mc

Firmado Por:

Diana Nicolle Palacios Santos

Juez Municipal

Civil 052

Juzgado Municipal

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

29f3a46322de40de1b0bd67c7c69d808c919877d828b2235fe47379aa208beb8

Documento generado en 16/09/2021 11:56:39 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>